

Modifican Directiva “Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental”, aprobada por R.D. N° 009-2007-EF/93.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 - 2008-EF/93.01

Lima, 11 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, en su artículo 7°, entre otras atribuciones señala en los incisos b) y d), la de elaborar la Cuenta General de la República procesando la rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público; y elaborar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la formulación de las Cuentas Nacionales, las Cuentas Fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal;

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 184-2005-EF/93.01 se dispuso para las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, el período y el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria básica, durante el ejercicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2007- EF/93.01, se aprueba la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 “Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental”, la misma que se requiere actualizar;

Que, es necesario ampliar los plazos de presentación de información trimestral y semestral y el plazo de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto; así como actualizar los formatos para la presentación de información trimestral y semestral por parte de las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental , acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2007-EF/93.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República”, la misma que sustenta la formulación de los estados financieros;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y coordinado con la Oficina General de Informática y Estadística del Ministerio de Economía y Finanzas; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 5.2 de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, cuyo texto quedará redactado de la manera siguiente:

“5.2 CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO

El Plazo de presentación se efectuará con periodicidad semestral dentro **de los treinta días calendario**s a la finalización del semestre teniendo en cuenta lo siguiente:

Para las entidades comprendidas en el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, efectuarán la suscripción de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto con la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sustentándola con las copias fotostáticas de los dispositivos legales relacionados con el presupuesto inicial y las modificaciones efectuadas en el período que se informa, debidamente autenticadas por la entidad.

Para las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales a nivel nacional, efectuarán la conciliación mediante la transmisión de datos a través del SIAF-SP y las Sociedades de Beneficencia Pública por medio del SICON, remitiendo la carpeta con la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y la Hoja de Trabajo de Resoluciones de Ingresos y gastos que tendrá carácter de Declaración Jurada, firmados por el Jefe de Presupuesto y el Director General de Administración (o quienes hagan sus veces) sustentada con copia de los dispositivos legales indicadas en el párrafo anterior.

Artículo 2º.- Modificar el segundo párrafo del numeral 7. de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, cuyo texto quedará redactado de la manera siguiente:

“El plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, **será dentro de los treinta días hábiles** siguientes a la finalización del período que se informa”.

Artículo 3º.- La formulación de los estados financieros de periodicidad trimestral y semestral, se hará en el marco de lo dispuesto por el numeral 13. Elaboración y presentación de estados financieros de la Directiva N° 006-2007-EF/93.01 “Cierre Contable y Presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República”, aprobado por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/93.01, con excepción de los literales c),n),p),q), y se considerará los párrafos 3, 9,12,15,18 del numeral 8. Precisiones Adicionales de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01.

Artículo 4º.- Aprobar la actualización de los formatos de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, de acuerdo a la Directiva N° 006-2007-EF/93.01, “Cierre Contable y Presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República” aprobada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF/93.01 01.

Artículo 5º.- Publicar los formatos actualizados por la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública: <http://cpn.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación